



Ayuntamiento de Dalías

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 24 DE JULIO DE 2014**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JERÓNIMO ROBLES AGUADO

CONCEJALES ASISTENTES

D. FRANCISCO TRINIDAD LIROLA MARTÍN

D. EZEQUIEL GÓNGORA HERRADA

D^a. MATILDE MORAL CALLEJÓN

D. JORGE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

D^a. MARIA PILAR LOPEZ ROMERO

D. JOSE FRANCISCO FUENTES CRIADO

D. JOSÉ GABRIEL MOLINA MORAL

D. FRANCISCO GIMENEZ CALLEJÓN

D. FRANCISCO CECILIO GÓMEZ GARCÍA

CONCEJALES AUSENTES

D^a. ANA MARÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. CÉSAR MARAÑÓN LIZANA

En la ciudad de Dalías, siendo las 14:30 horas del día 26 de Junio de 2014, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, se constituyó el Pleno de este Ayuntamiento en el salón de sesiones de la casa consistorial, con la asistencia de concejales y concejales al margen relacionados.

La sesión se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria. Preside Don Jerónimo Robles Aguado.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede al tratamiento de los asuntos que constituyen el orden del día:

PARTE DISPOSITIVA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregado que ha sido con la convocatoria el borrador el acta de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, por unanimidad se acuerda aprobarla.

2. DAR CUENTA DE LA REMISION DE INFORMACION A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Se informa a la Corporación de las siguientes remisiones de información efectuadas al Ministerio de Economía y Hacienda:



Ayuntamiento de Dalías

- Informes de Morosidad primer trimestre de 2014.
- Modelos ISPA de personal 2014.
- Información de ejecución del Presupuesto del primer trimestre de 2014.
- Comunicación de la liquidación del presupuesto de 2013.
- Informes de morosidad segundo trimestre de 2014.

3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de junio de 2014:

Considerados los informes de Secretaría-Intervención emitido en fecha 03/07/2014, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relacionan en el ANEXO I al acta de la sesión, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual, así como de la propuesta de expediente de modificación de créditos n.º 020/001/2014 en el Presupuesto del Ayuntamiento y n.º 020/001/2014 en el Presupuesto de la Fundación Pública Municipal Profesor Gabriel Callejón Maldonado en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 020/001/2014 en el Presupuesto del Ayuntamiento y n.º 020/001/2014 en el Presupuesto de la Fundación Pública Municipal Profesor Gabriel Callejón Maldonado, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos::

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- GASTOS DE PERSONAL.	932,08	
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	374929,37	
3.- GASTOS FINANCIEROS.	64530,62	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	244326,79	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		



Ayuntamiento de Dalías

6.- INVERSIONES REALES.	105749,85	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	356,21	
9.- PASIVOS FINANCIEROS.	373636,55	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1164461,47	
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.	1164461,47	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1164461,47	

PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PROFESOR GABRIEL CALLEJÓN MALDONADO.

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	15304,46	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES.	5201,67	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20506,13	
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.	20506,13	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	20506,13	



Ayuntamiento de Dalías

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

CUARTO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos.

La Comisión, con el voto favorable de los tres miembros asistentes del grupo IPD y la abstención de dos del grupo PSOE y uno del grupo PP acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE		3	
PP		2	
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	4	5	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido al RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS y los EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 020/001/2014 EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y N.º 020/001/2014 EN EL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PROFESOR GABRIEL CALLEJÓN MALDONADO.

4. PROPUESTA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE DALÍAS S.L.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2014:

«La Sociedad Mercantil Municipal SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE DALÍAS S.L. se constituye en 2008 como ente instrumental del Ayuntamiento de Dalías según acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 8 de mayo de 2008, para la prestación de servicios de la competencia municipal..



Ayuntamiento de Dalías

Abierto un ciclo económico de crisis que aún se encuentra en pleno desarrollo, las prestaciones de entrega de bienes han desaparecido de la actividad de la sociedad, al haber concluido la última encomienda efectuada, cual es la ejecución de las obras del pabellón municipal de deportes.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 2012 aprobó el Plan de Ajuste para el periodo de 2012-2022 al amparo de los dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, entre cuyos compromisos se establece la "Extinción de la Sociedad Mercantil Municipal SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE DALIAS SL. El Ayuntamiento se subrogará en las obligaciones laborales del personal existente, imprescindible para el mantenimiento de las infraestructuras publicas, economizándose en los costes de administración. Por lo que se considera que lo más adecuado para los intereses del Municipio es proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad.

Visto que con fecha 13/06/2013, la Junta General adoptó el Acuerdo de disolución de la Sociedad, y que se nombraron como liquidadores de la Sociedad a D. JERONIMO ROBLES AGUADO, D^a. MATILDE MORAL CALLEJON, D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ y D^a. MARIA PILAR LOPEZ ROMERO.

Visto que los liquidadores han presentado el balance final de la liquidación, el informe de gestión de las operaciones de liquidación y el proyecto de distribución del activo sobrante, por ello, una vez estudiada la documentación, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el balance final de la liquidación, el informe de gestión de las operaciones de liquidación y el proyecto de distribución del activo sobrante presentado por los liquidadores de la Sociedad, de los que se desprende que no han sido íntegramente satisfechas las deudas sociales y si han sido consignadas las cantidades recibidas, quedando el Ayuntamiento de Dalías subrogado en las obligaciones y derechos de la sociedad liquidada.

SEGUNDO. Siendo el Ayuntamiento de Dalías el propietario único, no se reintegrará la cantidad resultante de las aportaciones al capital y de los inexistentes fondos de reserva repartibles.

TERCERO. Poner a disposición del Ayuntamiento de Dalías el haber líquido sobrante resultante de la liquidación, que asciende a la cantidad de 0,00 euros.

CUARTO. Que por los liquidadores se otorgue escritura pública de extinción de la Sociedad.

La Comisión, con el voto favorable de los tres miembros asistentes del grupo IPD y la abstención de dos del grupo PSOE y uno del grupo PP acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto.»



Ayuntamiento de Dalías

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE		3	
PP		2	
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	4	5	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a la PROPUESTA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE DALÍAS S.L.

5. PROPUESTA DE ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 6 de 23 de julio de 2014:

«Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Dalías está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal

ACUERDA:

PRIMERO.-Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes



Ayuntamiento de Dalías

contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Dalías.”

La Comisión, por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE	3		
PP	2		
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	9		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a la PROPUESTA DE ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP.

6. PROPUESTA DE SEPARACION DEL CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2014:

«La Comisión conoce el expediente incoado por la Alcaldía sobre el asunto del encabezado, en el que se realiza la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“PROPUESTA DE SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS DEL CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

El pasado día 30 de diciembre de 2013 fue publicada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo una nueva redacción del artículo 36.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se atribuye la



Ayuntamiento de Dalías

competencia a las Diputaciones Provinciales en la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y concretamente, la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la Legislación del Estado, entre otras materias, en la gestión de los residuos sólidos urbanos, estableciendo en el artículo 26, respecto de los Municipios de más de 5000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios, bien por sí mismos o de forma asociada.

Dicha atribución competencial concreta los propósitos del legislador plasmados en el preámbulo de dicha norma cuando declara:

“Respecto al objetivo de clarificar las competencias locales y avanzar en el principio «una Administración una competencia», se trata de evitar los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones hasta ahora existentes.”

El servicio se ha venido prestando hasta ahora en el municipio de Dalías por el CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE, al que este Ayuntamiento está adherido.

La composición de la Junta Rectora del Consorcio, conforme a lo señalada en el art. 10 de sus Estatutos, publicados en el BOJA de 14 de septiembre de 2014, es la siguiente:

- Diputación Provincial: 13.
- Ayuntamiento de Adra: 20.
- Ayuntamiento de Berja: 13.
- Ayuntamiento de Dalías: 4.
- Ayuntamiento de El Ejido: 41.
- Ayuntamiento de La Mojonera: 6.
- Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 28.
- Ayuntamiento de Vícar: 11.
- Entidad Local Autónoma de Balanegra: 2.

Total votos: 138

En consideración del peso en votos y financiación del servicio, resulta evidente que el Ayuntamiento de Dalías no presta el servicio ni dispone de medios para influir en las decisiones sobre prestación del mismo, limitándose a un rol marginal en la configuración del mismo, residiendo la capacidad de decisión en la Diputación Provincial y los municipios de población superior a 5000 habitantes, especialmente los de El Ejido y Roquetas de Mar.



Ayuntamiento de Dalías

Por lo que se refiere a los servicios del artículo 26.2 LBRL, con objeto de coordinar la prestación de servicios, la Diputación podrá proponer al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas.

En definitiva, a partir de 1 de enero, gestión de los residuos sólidos urbanos es una competencia que no está atribuida como propia a este Ayuntamiento, y que por otro lado sí lo está asignada como tal a la Diputación Provincial de Almería, estando comprendida entre los supuestos de gestión compartida establecidos en el art. 26, por lo que si la Diputación asume la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

Durante el ejercicio de 2013 se han reconocido obligaciones para la financiación del Consorcio por importe de 62875,48 euros, más una aportación especial de 10651,71 para financiación de inversiones.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con los artículos 76 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 22.2 b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar, en cumplimiento del nuevo régimen de competencias de la Administración Local, la separación del Ayuntamiento de Dalías del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense.

Segundo.- Notificar al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense y a la Diputación Provincial de Almería este acuerdo con indicación de los recursos que procedan.

Dalías, a 14 de julio de 2014
EL ALCALDE PRESIDENTE,
D. Jerónimo Robles Aguado”

Por el Sr. Alcalde se añade a la propuesta que los efectos de la separación instada se extienden a 1 de enero de 2014, y que se insta al Consorcio que se confeccione la liquidación motivada por la separación de esta entidad.

Sometido el asunto a la consideración de la Comisión, se acuerda dictaminarlo favorablemente con el voto favorable de los tres miembros asistentes del grupo IPD y la abstención de dos del grupo PSOE y uno del grupo Popular.»



Ayuntamiento de Dalías

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE		3	
PP		2	
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	4	5	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo rechazando el dictamen en los términos propuestos por la Comisión, referido a la PROPUESTA DE SEPARACION DEL CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

7. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2014:

«A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de funcionario con el ejercicio de actividad privada presentada por D. Sergio Suarez García, y del informe de Secretaría de fecha 02/07/2014, se propone dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo plenario, de conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

PRIMERO. Reconocer a D. Sergio Suarez García la compatibilidad con el ejercicio de la actividad ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO PERSONAL, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.



Ayuntamiento de Dalías

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE	3		
PP	2		
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	9		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a la SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS solicitada por D. Sergio Suarez García.

8. APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION PUNTUAL PGOU N 13.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2014:

“Conoce la Comisión la siguiente propuesta de la Alcaldía:

«En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 3 de abril de 2014 se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual número trece del PGOU.

El expediente de aprobación inicial de dicha Modificación, instada por el Ayuntamiento y redactada por los servicios técnicos municipales permaneció expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, de 6 de mayo de 2014 y el Diario Ideal de 30 de abril de 2014 sin que se hayan producido alegaciones, según consta en certificación expedida por el Sr. Secretario.

Con fecha 1 de julio de 2014 se informa por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en sentido favorable la MODIFICACIÓN Nº 13 del P.G.O.U. por adaptación parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Dalías relativa a la MODIFICACIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE.

Cumplidos pues los trámites preceptivos y siendo de competencia municipal la aprobación definitiva por aplicación de lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la LOUA, aprobación para la que es competente el Pleno a tenor de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, proponiéndose la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual número 13 del P.G.O.U. por adaptación parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Dalías consistente en MODIFICACIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE.



Ayuntamiento de Dalías

SEGUNDO. Remítase a la la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su Registro en el Registro de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO. Una vez registrada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento y entrada en vigor.»

Sometido el asunto a la consideración de la Comisión, se acuerda dictaminarlo favorablemente con el voto favorable de los tres miembros asistentes del grupo IPD, dos del grupo PSOE y uno del grupo Popular.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE	3		
PP	2		
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	9		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a la 8. APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION PUNTUAL PGOU N 13.

9. MOCION GRUPO POPULAR SOBRE REBAJA DE INDICES DE RENDIMIENTO NETO.

El asunto fue es retirado del orden del día por el Sr. Alcalde, habida cuenta que que no fue tratado en Comisión debido a que los índices ya han sido aplicados.

10. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PREGONERO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2014:

«Se presenta a la Comisión para su dictamen la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“PROPUESTA DEL PREGONERO

De él se puede decir también que «siempre fue pregonero» citando a uno de nuestros poetas, que precedió al que hoy nos ocupa.



Ayuntamiento de Dalías

Nació en Dalías, en el año 1972, cursó los estudios de Formación Profesional de Primer Grado en la especialidad de técnico Auxiliar de Electricidad y Electrónica.

En la actualidad trabaja en el Ayuntamiento de El Ejido como monitor de recursos y fiestas.

Siempre estuvo ligado a nuestro pueblo, sus costumbres y sus fiestas. Podemos decir, sin miedo a equivocarnos que en cualquiera de las actividades que por fiestas se desarrollan, tuvo o tiene nuestro pregonero algo que ver. Repique de campanas, tracas, fuegos, cohetes, toros de fuego etc.

Fue fundador de la Peña Cohetera Amigos de la Plaza, miembro de la directiva del Casino durante ocho años, creador del primer cuerpo de Costaleros de la Semana Santa de Dalías.

Durante muchos años y en la actualidad ha retomado este compromiso, hemos disfrutado con los montajes de los Belenes Navideños de la Iglesia gracias a él.

Es también la persona que proponemos como pregonero, Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Sra. de los Dolores.

Asesor para la elección del pirotécnico y tipo de espectáculo pirotécnico de la gala de inauguración y clausura de los Juegos Mediterráneos 2005.

Su pasión por la pólvora le lleva a Valencia para asistir y compartir con los pirotécnicos mas emblemáticos experiencias y opiniones.

Miembro del Secretariado de Hdes. y Cofradías del Poniente y Alpujarra (1994-2000), miembro cooperador de Hdes. y Cofradías de Almería.

La luz y el sonido forman parte de la vida profesional de nuestro protagonista y en la luz y el sonido tiene su pasión el Pregonero que proponemos para estas Fiestas.

Una vida entera, corta todavía, dedicada a engrandecer nuestras Fiestas y nuestras tradiciones, comprometido con Dalías, nuestro pueblo por el que ha luchado con su trabajo, su ingenio, su imaginación y su creatividad.

Consideramos pues que merece el honor de pregonar las fiestas del Santísimo Cristo de La Luz 2014 nuestro daliense mas singular D. José Alférez Callejón”

La Comisión, por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto.»



Ayuntamiento de Dalías

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE	3		
PP	2		
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	9		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a la PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PREGONERO.

11. EXPEDIENTE DE CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2014:

«Visto que con fecha 05 de diciembre de 2013 se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA mediante la modalidad de concesión.

Dadas las características del contrato se estimó como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 26 de diciembre de 2013 por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación. Anuncio publicado en el BOP de Almería nº 019 de 29 de enero de 2014 y en el Perfil de Contratante.

Atendido que la Mesa de Contratación, constituida el día 13 de mayo de 2014 acuerda requerir a “Lirola Ingeniería y Obras, S.L.” para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Vista la documentación aportada por el licitador con fecha 28 de mayo de 2014.



Ayuntamiento de Dalías

Atendido que la Mesa de Contratación, constituida nuevamente el día 12 de junio de 2014 formula al órgano de contratación propuesta de dejar desierto el concurso por falta de idoneidad de la oferta presentada.

Atendido lo dispuesto en los artículos 170 c), 172, 177 y 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se propone la adopción por el Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar desierto el concurso por falta de idoneidad de la oferta presentada.

SEGUNDO. Redáctense nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas previo estudio de alternativas y propuestas.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE	3		
PP	2		
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	9		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a al EXPEDIENTE DE CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

12. ASUNTOS URGENTES

A) 12. PROPUESTA DE SEPARACION DEL CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Por unanimidad de los asistentes, que son 9 de los 11 de los que componen la Corporación, se acuerda el tratamiento del asunto por el procedimiento de urgencia.



Ayuntamiento de Dalías

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2014:

«La Comisión conoce el expediente incoado por la Alcaldía sobre el asunto del encabezado, en el que se realiza la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“PROPUESTA DE SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS DEL CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

El pasado día 30 de diciembre de 2013 fue publicada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo una nueva redacción del artículo 36.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se atribuye la competencia a las Diputaciones Provinciales en la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y concretamente, la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la Legislación del Estado, entre otras materias, en la gestión de los residuos sólidos urbanos, estableciendo en el artículo 26, respecto de los Municipios de más de 5000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios, bien por sí mismos o de forma asociada.

Dicha atribución competencial concreta los propósitos del legislador plasmados en el preámbulo de dicha norma cuando declara:

“Respecto al objetivo de clarificar las competencias locales y avanzar en el principio «una Administración una competencia», se trata de evitar los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones hasta ahora existentes.”

El servicio se ha venido prestando hasta ahora en el municipio de Dalías por el CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE, al que este Ayuntamiento está adherido.

La composición de la Junta Rectora del Consorcio, conforme a lo señalada en el art. 10 de sus Estatutos, publicados en el BOJA de 14 de septiembre de 2014, es la siguiente:

- Diputación Provincial: 13.
- Ayuntamiento de Adra: 20.
- Ayuntamiento de Berja: 13.
- Ayuntamiento de Dalías: 4.
- Ayuntamiento de El Ejido: 41.
- Ayuntamiento de La Mojonera: 6.
- Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 28.



Ayuntamiento de Dalías

- Ayuntamiento de VÍcar: 11.
- Entidad Local Autónoma de Balanegra: 2.

Total votos: 138

En consideración del peso en votos y financiación del servicio, resulta evidente que el Ayuntamiento de Dalías no presta el servicio ni dispone de medios para influir en las decisiones sobre prestación del mismo, limitándose a un rol marginal en la configuración del mismo, residiendo la capacidad de decisión en la Diputación Provincial y los municipios de población superior a 5000 habitantes, especialmente los de El Ejido y Roquetas de Mar.

Por lo que se refiere a los servicios del artículo 26.2 LBRL, con objeto de coordinar la prestación de servicios, la Diputación podrá proponer al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas.

En definitiva, a partir de 1 de enero, gestión de los residuos sólidos urbanos es una competencia que no está atribuida como propia a este Ayuntamiento, y que por otro lado sí lo está asignada como tal a la Diputación Provincial de Almería, estando comprendida entre los supuestos de gestión compartida establecidos en el art. 26, por lo que si la Diputación asume la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

Durante el ejercicio de 2013 se han reconocido obligaciones para la financiación del Consorcio por importe de 62875,48 euros, más una aportación especial de 10651,71 para financiación de inversiones.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con los artículos 76 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 22.2 b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar, en cumplimiento del nuevo régimen de competencias de la Administración Local, la separación del Ayuntamiento de Dalías del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense.

Segundo.- Notificar al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense y a la Diputación Provincial de Almería este acuerdo con indicación de los recursos que procedan.

Dalías, a 14 de julio de 2014



Ayuntamiento de Dalías

EL ALCALDE PRESIDENTE,
D. Jerónimo Robles Aguado”

Por el Sr. Alcalde se añade a la propuesta que los efectos de la separación instada se extienden a 1 de enero de 2014, y que se insta al Consorcio que se confeccione la liquidación motivada por la separación de esta entidad.

Sometido el asunto a la consideración de la Comisión, se acuerda dictaminarlo favorablemente con el voto favorable de los tres miembros asistentes del grupo IPD y la abstención de dos del grupo PSOE y uno del grupo Popular.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE	3		
PP		2	
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	7	2	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a la PROPUESTA DE SEPARACION DEL CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

B) 12. MOCIÓN RELATIVA A PROYECTO DE INTERÉS GENERAL SOBRE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LOS LLANOS DE DALÍAS".

Por unanimidad de los asistentes, que son 9 de los 11 de los que componen la Corporación, se acuerda el tratamiento del asunto por el procedimiento de urgencia.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2014:

«Previa la declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes se presenta a la Comisión, la siguiente moción presentada por D. José Gabriel Molina Moral con fecha 22 de julio de 2014:

“MOCIÓN RELATIVA A PROYECTO DE INTERÉS GENERAL. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS.



Ayuntamiento de Dalías

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad de regantes los "Llanos de Dalías" con la colaboración y financiación de la consejería de agricultura, pesca y medio ambiente, se disponen a realizar obras para canalización y explotación eficiente de los recursos hídricos que dispone esta comunidad de regantes.

El presupuesto total de las mismas es aproximadamente de 1.380.000 €.

La consejería aportará el 70 % de la misma subvencionado, el 30 % restante se hará cargo la comunidad de regantes.

Entendemos desde el grupo municipal del partido socialista de Dalías que dado que el proyecto es de claro interés social, económico, de desarrollo local y ecológico, de futuro para nuestro municipio que afecta a unas 300 hectáreas de cultivo de interés preferente para la economía local, y que favorecería a las explotaciones agrícolas de unas 250 familias de nuestro municipio, solicitamos declarar el proyecto de interés general para eximir del cobro de impuestos municipales por valor de 5.800€.

ACUERDOS PROPUESTOS

A - DADA LA IMPORTANCIA DE LA OBRA A EJECUTAR SOLICITAMOS SE EXIMA A DICHO PROYECTO DEL PAGO DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES.

B - EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE HAGA IMPOSIBLE EXIMIR A DICHO PROYECTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, SOLICITAMOS QUE ESTOS IMPUESTOS:

1- SE REDUZCAN AL 10% DE SU IMPORTE

2- NO SEAN TRATADOS COMO IMPUESTOS SINO COMO FIANZA EN GARANTÍA DE DESARROLLAR EL TRABAJO EN PERFECTAS CONDICIONES, DEVOLVIENDO A LA COMUNIDAD DE REGANTES EL IMPORTE DE TODAS LAS CANTIDADES INGRESADAS A CUENTA, TAL Y COMO SE HIZO RECIENTEMENTE EN EL VECINO MUNICIPIO DE ADRA CON LA COMUNIDAD DE REGANTES RIO DE ADRA EN UNA OBRA SUBVENCIONADA SIMILAR."

Por otro lado se informa de que con fecha 17 de julio de 2014 fué presentada la siguiente solicitud por la Comunidad de Regantes Los Llanos de Dalías:

"D. Antonio López Villegas con D.N.I. (...), en calidad de presidente de la Comunidad de Regantes Los Llanos de Dalías, con CIF (...) y domiciliada en Plaza del Mercado s/n de Dalías (Almería).

EXPONE

Haber solicitado licencia urbanística par la ejecución del PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS DE DALÍAS.



Ayuntamiento de Dalías

SOLICITA

La declaración del Proyecto como de INTERÉS GENERAL por parte del Ayuntamiento.”

Por el Secretario-Interventor se informa que en la legislación vigente existen ciertas bonificaciones que podrían ser aplicables al caso previa la aprobación por el procedimiento de modificación de ordenanza fiscal en lo que se refiere al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, no así en lo referente a la Tasa por Licencias Urbanísticas.

A iniciativa de la Presidencia y con el asentimiento de los miembros del grupo proponente se acuerda dictaminar por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo plenario:

Incoar expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, a los efectos de incluir las bonificaciones previstas en el art. 103.2 a) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
IPD	4		
PSOE	3		
PP	2		
PAL			
IU-LV-CA			
TOTAL	9		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a la MOCIÓN RELATIVA A PROYECTO DE INTERÉS GENERAL SOBRE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LOS LLANOS DE DALÍAS".

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. JOSÉ GABRIEL MOLINA MORAL:

“1 - Que requisitos, condiciones, y cuál ha sido el método de elección de los trabajadores que ha ejercido este ayuntamiento en los planes de empleo de la junta de Andalucía.”



Ayuntamiento de Dalías

Cuales han sido los criterios de adjudicación del restaurante del centro de la tercera edad.

D. FRANCISCO TRINIDAD LIROLA MARTÍN:

En primer lugar, ante la confusión que se está generando en el tema de las contrataciones y programas de empleo, el grupo Popular solicita a este equipo de gobierno que a la mayor brevedad efectúe una reunión pública para informar del "Programa de Empleo Joven" de forma clara y con carácter general a todos los jóvenes interesados por conocer de forma concreta los proyectos elaborados por este ayuntamiento, puesto de trabajo y condiciones, evitando con ello cualquier comentario sobre favoritismo o sectarismo sobre la selección de los jóvenes que puedan participar en el programa dado que en la web municipal sólo se informa de los requisitos generales, así como que se informe en dicha web o mediante bando de las contrataciones y resultado del programa.

En segundo lugar, ante el lamentable estado que presentan muchas de las calles, y que todas no podrán acceder a su arreglo por planes provinciales a pesar de que el proyecto alcanza un presupuesto de 440.000 euros, solicitamos que se proceda al arreglo y parcheo de las no previstas en dicho proyecto, de forma que se pueda realizar el tránsito por ellas con normalidad y tranquilidad, al menos sin riesgo de accidente, además de mejorar con ello su aspecto.

En tercer lugar, conociendo la intención de la Diputación provincial de conceder a este municipio una ayuda para arreglo de caminos municipales por importe superior a 75.000 euros, el grupo Popular de este ayuntamiento solicita al equipo de gobierno que para elegir los caminos de actuación se convoque a los portavoces de los grupos municipales junto al sindicato de riegos y comunidad del pozo los llanos, al objeto de poder llegar a la mejor decisión de forma conjunta.

Respecto a las preguntas.

Primero, y al hilo de lo anterior, ante la inquietud y preocupación de numerosos agricultores y usuarios de los caminos de la rambla de Almedete, preguntamos si está previsto por este equipo de gobierno proceder al arreglo de los mismos a la mayor brevedad dado que en su actual estado podrían ocurrir incidentes indeseados, sin perjuicio del daño que su tránsito está causando a los vehículos de los agricultores.

En segundo lugar, preguntamos sobre la intención del equipo de gobierno de atender la petición de los jóvenes dalienses de disponer de un local de estudio durante el verano por considerar que el edificio que alberga la biblioteca municipal no reúne las condiciones para ello.

Y finalmente, volvemos a preguntar, como ya es tradicional, sobre las gestiones que se hayan podido realizar desde la última consulta para ofertar a



Ayuntamiento de Dalías

la Consejería de Educación un solar donde construir un colegio que reúna las condiciones básicas para llevar a cabo en las mejores condiciones la enseñanza de los niños y niñas del municipio.

D. JERONIMO ROBLES AGUADO

Realiza aclaraciones verbales a las preguntas, y anuncia que en el proximo Pleno se responderán con más detalle.

INTERVENCIONES

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

D. JOSE GABRIEL MOLINA MORAL:

Solicita una explicación sobre las infracciones a la Seguridad Social imputables a SERVINDAL.

Explica el Sr. Alcalde que se trata de sanciones no cometidas por SERVINDAL sino por la empresa constructora, habiéndose declarado responsable solidaria a SERVINDAL.

D. FRANCISCO TRINIDAD LIROLA MARTIN:

En este punto el Grupo Popular no puede dar su aprobación a la propuesta de alcaldía, pues aunque esta medida está dirigida al saneamiento de nuestro ayuntamiento y la clarificación de su situación económica como no puede ser de otra forma y es sin duda hacia donde nos llevan las normas dictadas por el gobierno de España, esto significa, por tanto, que hay detrás una mala gestión anterior, que nos ha llevado a esta situación confusa, hasta el punto de que en la propia memoria de alcaldía se indica que es preciso que se clarifique.

Una situación que no se deriva de la crisis económica y la falta de ingresos locales que se haya podido derivar de ella, sino de una mala gestión municipal en unos años donde se comprometían gastos, en este caso por importe superior al millón cien mil euros, sin presupuestar, y demás se efectuaban pagos, pequeños y grandes, sin control de la intervención municipal, de casi 900 mil euros, a pesar de los "oportunos reparos" efectuados por parte de la Intervención hacia el ordenador de pagos, en este caso la Alcaldía, como consta en el informe, por invertirse "el proceso de control del gasto".

Pero no sólo se hacían gastos sin la previa autorización, sino que se han dejado muchos de ellos sin pagar durante muchos años. Y entre estas obligaciones que hoy propone reconocer esta Alcaldía hay otros 320mil que están pendiente también de pago, correspondientes a facturas y liquidaciones del año 2008 y posteriores. Unos gastos a los que el pueblo de Dalías tiene que hacer frente ahora, porque cierto que habrá disfrutado de ellos en su día, o no, eso hay que valorarlo, pero lo cierto es que hoy su pago está suponiendo



Ayuntamiento de Dalías

un gran esfuerzo para todos y está reduciendo notoriamente los servicios municipales. Unos pagos, que hay que sumar a los mas de 2 millones que se pagaron gracias al plan de pagos a proveedores, el millón trescientos mil euros correspondientes a la construcción de la guardería, almacén municipal y museo del padre rubio, o los tres millones del pabellón de deportes, y eso sin contar otras que tengan que venir a nuevos reconocimientos, además de las que se consideran prescritas, como los mas de 34.000 euros que se consideran prescritos según publica precisamente hoy el boletín oficial de la provincia, con el consiguiente perjuicio económico para las empresas y autónomos que se van a ver privados de forma injusta de cobrar por los servicios que prestaron a este ayuntamiento que lleva el nombre de Dalías.

Ciertamente toda una gestión que necesita ser clarificada, como dice la memoria, y de la que en modo alguno este grupo popular puede responsabilizarse.

Nuestro voto se mantiene como en comisión. (Abstención).

D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ:

“Tal y como se indica en el Informe de Secretaría indica que se han seguido todos los trámites legales establecidos en la Legislación vigente, por lo que procede su aprobación inicial por el Pleno del expediente de modificación de créditos nº 020/001/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El importe del remanente de líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio 2013, asciende a la cantidad de 1.166.120,08 Euros, habiéndose dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores la cantidad de 0 Euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Con la aprobación de este expediente y el reconocimiento de las obligaciones que se detallan en el anexo de detalle, el saldo de la cuenta de pagos pendientes de aplicación a 31-12-12 por importe de 925.589,29 euros quedaría reducido en un 100%, por lo que se cumpliría por completo el objetivo del Plan de Ajuste.

Además, tal y como se refleja en el Informe de Intervención dicha operación cumple con el OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.”

PROPUESTA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE DALÍAS S.L.

D. JOSE GABRIEL MOLINA MORAL:



Ayuntamiento de Dalías

“Esta liquidación es el réquiem de una muerte anunciada, solo informar a nuestros ciudadanos que esta “aventura” de nuestro equipo de gobierno, que tuvo a varios estómagos agradecidos durante varios años, ha costado a las arcas de nuestro ayuntamiento y de todos nuestros ciudadanos 631.443€ para entendernos, más de 100 millones de las antiguas pesetas.

Otra de las grandes ideas de gestión desastrosa de este equipo de gobierno que suma una bala más al tambor de la pistola económica que apunta a este ayuntamiento.”

D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ:

“Se procede a traer a este Pleno la propuesta de liquidación de la sociedad municipal Servindal, tal y como se acordó mediante la aprobación del Plan de Ajuste, en el Pleno de 30 de marzo de 2012.

De este modo, y una vez realizadas las diferentes operaciones para la liquidación de la misma, y puesto que el Ayuntamiento de Dalías es el propietario del 100% de las participaciones de Servindal, resulta la existencia de cuentas con saldo acreedor y deudor, procede que el Ayuntamiento se subrogue en la posición de la sociedad para atender la satisfacción de las obligaciones pendientes de la misma y realizar los créditos en el activo de la misma.

Para hacer honor a la verdad, diremos que la empresa pública Servindal ha realizado una gran labor en nuestro pueblo, tanto a nivel de realización de numerosas obras y servicios, con un coste menor al de otras empresas externas, así como a nivel de contratación de personal, habiendo creando de este modo también riqueza y puestos de empleo entre nuestros vecinos.”

PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ:

“Proponemos desde este equipo de gobierno (iPD Dalías) adherirnos a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, algo que puede suponer un ahorro para nuestro Ayuntamiento.”

PROPUESTA DE SEPARACION DEL CONSORCIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

D. JOSE GABRIEL MOLINA MORAL:

“Nos encontramos ante un problema serio de competencias entre administraciones a las que el gobierno del partido popular nos ha llevado ante



Ayuntamiento de Dalías

la introducción de leyes tan importantes como la de administración local sin consenso, dialogo, consulta ni estudio, ni intervención directa en la misma de las distintas administraciones que al final son las que ejercen el servicio al ciudadano.

Por todo ello desde este grupo municipal instamos al diputado provincial del equipo de gobierno en diputación que deje de invocar leyes autonómicas de Andalucía para tapar este “desaguisado” que la nueva ley del gobierno de Rajoy ha supuesto para los municipios. Presione para que el servicio pueda darse sin perjuicio económico para el ciudadano en subida de tasa, además de aclararse en materia competencial, por que andan bastante perdidos desde diputación y gobierno central, y son varios los servicios básicos de los municipios que peligran ante la introducción de esta ley.

Este plenario seguro se lo agradecería.”

D. FRANCISCO TRINIDAD LIROLA MARTIN:

“Bueno, tengo que iniciar la intervención contestando al portavoz del grupo socialista porque se ha confundido de pleno, pues esto no es la Diputación, este es el pleno del Ayuntamiento, y si el portavoz se quiere dirigir al pleno provincial tiene compañeros que lo pueden hacer, por que este portavoz trabaja para el conjunto de la provincia en función a su cargo de diputado, y para nuestro municipio en calidad de concejal de este ayuntamiento, y eso que no lo dude.

Con respecto a lo manifestado sobre la ley de reforma local, he de manifestarle que gracias al gobierno de la Junta de Andalucía, el lío de competencias al que se refiere se hace mas grande, porque tenemos la suerte, entre comillas, de estar en Andalucía donde el gobierno de la Junta al promulgar el decreto ley 7/2014 se ha cargado de un plumazo el principio que establece solo una competencia por cada administración, y en Andalucía podremos mantener duplicadas las competencias, manteniendo el mayor gasto en la administración.

Es verdad, que a pesar de ello, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, si un ayuntamiento menor de 5000 habitantes no presta el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos, será la Diputación la que se haga cargo de prestarlo para no dejar desatendidos a sus habitantes (alguien tendrá que hacerlo).

En nuestro caso, que podemos discutir incluso la forma en que se presta, lo cierto es que se hace a través de un Consorcio que a su vez tiene contratado el servicio con la empresa “UTE Poniente Almeriense”. Por lo que en principio, si nos salimos del consorcio, habrá que cumplir con las condiciones que imponen los estatutos del propio consorcio, pagando las deudas, sin perjuicio de que el consorcio tenga que modificar el contrato con la empresa concesionaria al quedar excluido el municipio de Dalías, dado que



Ayuntamiento de Dalías

Diputación podría realizar la gestión de los residuos en otras plantas a las que tiene acceso, siendo ya por cuenta de Diputación la organización y gestión del servicio, así como la recaudación de las tasas correspondientes a los vecinos de Dalías por hacerle este servicio, por un importe que podrá ser diferente (mas alto o mas bajo) al que ahora cobra este ayuntamiento, y cuya gestión perdería este ayuntamiento en favor de otra administración que sería quien decidiría todo lo relativo a ello, y en tal sentido va el informe emitido por Diputación, según he podido consultar.

Por tanto, ante tanta incertidumbre, y hasta tanto se determinan las condiciones y consecuencias que se deriven de la salida del consorcio, pensando siempre en cual es la mejor opción para los vecinos y vecinas de Dalías y Celín, y para este Ayuntamiento, el grupo popular se va a abstener en este asunto, que deberíamos dejar sobre la mesa, manteniendo el mismo sentido del voto que en la Comisión. (abstención).

(segunda intervención)

Con respecto a la similitud de la situación de la salida del Consorcio de Bomberos del Poniente, en modo alguno se puede decir que es lo mismo, porque antes de la salida de este consorcio ya se conocía como iba a actuar la Diputación, y que esta asumía la aportación del Ayuntamiento lo que supone un ahorro importante para nuestro pueblo. Porque a diferencia del Consorcio de Residuos, en el de Bomberos los ayuntamientos pagan por la mera disponibilidad del servicio, y gracias a dios son pocas las actuaciones que se realizan en nuestro municipio. Y es cierto que se aprobaron unas tasas y los ciudadanos pagan de acuerdo por el servicio recibido, pero este no supone el coste del mantenimiento del consorcio. Pero todo eso se había hablado antes y en varias ocasiones.

Sin embargo en este caso no se ha hablado, y desconocemos las consecuencias. Es evidente que la Diputación se haría cargo del servicio repercutiendo el coste del servicio a los ciudadanos (igual que ahora lo hace el Ayuntamiento), que he dicho que puede ser mayor o menor que el actual, y que no sabemos en que condiciones saldremos del consorcio, ni como se prestará luego el servicio. Por tanto, nuestra incertidumbre se mantiene, y nada tiene que ver un consorcio con otro.”

D. JERÓNIMO ROBLES AGUADO.

No comprendo la posición del portavoz del grupo Popular, cuando siendo Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios se ha presentado idéntica situación, y ha adoptado una posición muy diferente. El Consorcio de bomberos ha aprobado la separación del Ayuntamiento de Dalías con el voto del Sr. Lirola Martín, y ha aprobado una ordenanza fiscal para cobrar las tasas por la prestación de los servicios a los usuarios que lo demanden. El Ayuntamiento no pierde la gestión de los residuos, porque nunca la ha llevado a cabo por prestarlos el Consorcio. Ante las reiteradas peticiones del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Dalías

Dalías para abordar la cuestión, la única contestación ha sido la convocatoria del Consorcio para el próximo lunes, en la que incluye como asunto interponer un recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por acordar la suspensión del trámite de aprobación de las facturas del Consorcio. El Ayuntamiento de Dalías lleva siete meses requiriendo al Consorcio y a la Diputación tratar el asunto suscitado con la reforma local. El propio Secretario de la Diputación ha informado que el servicio es competencia propia de la Diputación en los municipios de menos de 5000 habitantes. Puesto que la ley dice que esta competencia será ejercida por la Diputación mientras los municipios no la presten, por los Consorcios de extinción de incendios y de residuos se ha obligado a los Ayuntamientos pequeños a adoptar acuerdos solicitando la separación, para así ser escuchados. El tratamiento legal de ambos consorcios en el mismo en la ley y viene en el mismo párrafo del art 33, y no puede entenderse que el Ayuntamiento presta el servicio actualmente, con una participación en torno al 1% de los votos. La única planta cercana que tiene la Diputación es la de transferencia de Las Norias. Lo consecuente es que la Diputación, el Ayuntamiento y el Consorcio se sienten para ver en que condiciones se produce el cambio competencial. La tasa no tiene por qué ser superior si los costes no han variado. El escenario es el mismo que se dio en el Consorcio de Bomberos, donde ya se instó en diciembre de 2013 que la Diputación asumiera la competencia y está dijo que no lo haría mientras los municipios la estuvieran prestando por medio del Consorcio, y se obligó a estos municipios a que adoptaran un acuerdo de separación por mayoría absoluta en el plazo de un mes. En el Consorcio de Residuos sin embargo desoyen las peticiones del Ayuntamiento de Dalías, que pagó con buena voluntad los meses de enero y febrero de 2014 y hubo de suspender la aprobación de las siguientes a la vista de que no era tenido en cuenta para establecer las condiciones de prestación del servicio, hasta que deciden interponer un recurso contra el Ayuntamiento. ¿No se han planteado poner un recurso contra los ayuntamientos que de verdad deben dinero y no lo pagan?. En el Consorcio de bomberos, al ser más los pueblos afectados se planteó el tema con mejor criterio. En este caso el Ayuntamiento de Dalías es el único menor de 5000 habitantes, y no cree que esté siendo tratado como debe de ser. Es más, de los asuntos incluidos en la convocatoria, solo ha recibido documentación de dos sobre 13, ni siquiera del que afecta al municipio de Dalías. El propio Secretario de la Diputación informa que las actuaciones entre Ayuntamiento, Diputación y Consorcio deben de coordinarse.

D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ:

“Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificando entre otras la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, algo que ha modificado el marco competencial de la administración local.

Una de las competencias afectadas en este sentido es la referida a la gestión de los residuos sólidos urbanos en municipios de menos de 5000



Ayuntamiento de Dalías

habitantes. Pasando a ser una competencia propia concreta en favor de las Diputaciones Provinciales.

De hecho dicha Ley cita textualmente que:

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Es por lo que una vez realizado un completo y detallado estudio sobre la interpretación de la Ley, proponemos al Pleno la adopción del acuerdo para la separación de dicho Consorcio, que en nada va a afectar en el servicio que prestamos actualmente”

SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ:

“Tras haber realizado un estudio jurídico de dicha solicitud de compatibilidad, y no afectando en la prestación de su trabajo a este Ayuntamiento, creemos perceptivo dar el visto bueno a dicha solicitud.”

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU N° 13.

D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ:

“Con fecha 1 de julio de 2014 se informa por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en sentido favorable la MODIFICACIÓN N° 13 del P.G.O.U. por adaptación parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Dalías relativa a la MODIFICACIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE.

Cumplidos pues los trámites preceptivos y siendo de competencia municipal la aprobación definitiva por aplicación de lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la LOUA, aprobación para la que es competente el Pleno a tenor de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, proponiéndose la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual número 13 del P.G.O.U. por adaptación parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Dalías consistente en MODIFICACIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE.



Ayuntamiento de Dalías

SEGUNDO. Remítase a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su Registro en el Registro de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO. Una vez registrada, publíquese en el BOP.”

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PREGONERO.

D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ:

“En representación del Equipo de Gobierno y en nombre de la Corporación darle la enhorabuena al pregonero de nuestras Fiestas del Stmo. Cristo de la Luz a D. José Alférez Callejón por su nombramiento por unanimidad de todos los grupos políticos que conformamos este Pleno de la Corporación.”

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS.

D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ:

“Una vez finalizado el proceso de licitación, la Mesa de Contratación decidió dejar desierto dicho expediente, debido a la falta de idoneidad en la oferta presentada por la empresa licitadora.

Es por ello que se propone por parte de este Equipo de Gobierno la nueva redacción de pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, previo estudio de alternativas y propuestas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 14:45 horas de lo que como Secretario, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE



Ayuntamiento de Dalías

ANEXO I: RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

Hoja1

N° Operación	Aplicación	Importe	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Documento	Fecha Doc.	Fecha Registro
22013000038	2014 999 22502	0,02	0,02	P0410400F	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	PAGO RESTO I.B.I. URBANA REF. CATASTRAL 4997809WF1649N001UR. PENDIENTE DE APLICACION	3200060000011		31/12/2013
22013000039	2014 999 22502	61,14	61,14	P0410400F	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	PAGO RESTO RECIBO I.B.I. URBANA URB SUS-1-EN. AÑO 2006. PTE. APLICACION.	3200600000048		31/12/2013
22013000042	2014 999 22502	11776,98	11776,98	P0410400F	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	3200700000011		31/12/2013
	2014 999 22502 Suma	11838,14							
22013000043	2014 999 22706	3466,32	3466,32	53706716Z	GARCIA PUGNAIRE JUAN	FACTURA 007-00002. PROYECTO TELECOMUNICACIONES EDIFICIO USOS MULTIPLES EN CELIN.	3200700000016		31/12/2013
	2014 999 22706 Suma	3466,32							
22013000040	2014 999 623	2881,67	2881,67	B04235990	ELECTRICIDAD ACIEN S.L.	FACTURA 11/2006. PREINSTALACION DE TELECOMUNICACIONES EDIFICIO USUS MULTIPLES ""CELIN"".	3200700000007		31/12/2013
	2014 999 623 Suma	2881,67							
22013000041	2014 999 625	2320,00	2320,00	E14406169	MUEBLES Mª AUXILIADORA S.C.	FACTURA 20/2006. CONFECCION MAQUETA DE MADERA RESIDENCIA DE ANCIANOS.	3200700000008		31/12/2013
	2014 999 625 Suma	2320							
	Total	20506,13							